



CONCEJO DELIBERANTE

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



Expte. N° 8.920/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, Art. 39°,
La Legislación Tributaria en materia de Impuestos Nacionales y Provinciales,
La Ordenanza N° 2.793/21, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los requisitos previstos en el Artículo C - Libre de Deuda, a fin de contemplar las obligaciones que los contribuyentes mantienen con la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, prestadora del servicio de energía eléctrica y agente de retención municipal.

Que la tasa que se abona a través de dicho servicio contribuye de manera directa al sostenimiento de la estructura de la ciudad y al correcto funcionamiento de servicios esenciales, tales como el alumbrado público, que garantizan condiciones de seguridad, transitabilidad y calidad de vida para los vecinos.

Que el incumplimiento en el pago de esta tasa no solo genera deuda hacia el beneficiario del servicio, sino que además repercute negativamente en el municipio, obstaculizando la prestación de servicios básicos indispensables para la comunidad.

Que la incorporación del presente requisito procura ordenar los procedimientos administrativos y garantizar mayor transparencia en la gestión tributaria y de servicios básicos, fortaleciendo el compromiso de corresponsabilidad entre el Estado local, las instituciones y los contribuyentes.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.180/2.025

ART.1º) Incorpórese el inciso c4 al artículo 1º del ANEXO I **REGLAMENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS** de la Ordenanza N° 2.793/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c.4 Cancelación o firma de convenio de pago si existiere deuda en concepto de servicio de energía eléctrica y/o tasas municipales con la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, agente de retención municipal. Dicho trámite podrá realizarse de manera presencial en su sede administrativa de calle Mosconi 1.613 o a través de su oficina virtual.”

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de agosto de 2.025.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	29/08/2005
Anotado por LAURA Z.	
Archivado por	



11:40Hs

Laura Rachetta
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE